



Sección IV. Procedimientos judiciales
JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA
JUZGADO DE 1A. INSTANCIA NÚM. 21 DE PALMA DE MALLORCA

21987 *Juicio Verbal 796/2010. Sobre Otras Materias*

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 21 PALMA DE MALLORCA

SENTENCIA: 00092/2011

SENTENCIA

En Palma de Mallorca, a 13 de abril de 2011.

Vistos por mí, D^a CRISTINA ESCRIBANO GONZÁLEZ, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n^o 21 de los de Palma y su partido, los presentes autos de **Juicio Verbal n^o 796/2010**, en materia de reclamación de cantidad derivada de responsabilidad extracontractual, instados por AUTOS ESTARELLAS SL, cuya representación se ejerce por el Procurador de los Tribunales, D. Francisco Barceló Obrador y su defensa por el Letrado, D. Carlos Zafra Moreno contra WORLD'S COFFEE CLASS BLEND SL, en situación de rebeldía procesal, ha recaído sobre los mismos la presente resolución judicial.

FALLO

ESTIMO la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales, D. Francisco Barceló Obrador, en nombre y representación de AUTOS ESTARELLAS SL contra WORLD'S COFFEE CLASS BLEND, SL y en consecuencia, **debo CONDENAR Y CONDENO a la demandada** a abonar a la actora la cantidad de 1.534'74 euros, más los intereses legales devengados por la anterior cantidad, desde la interposición de la demanda (12/05/10) y hasta la presente resolución y a partir de ésta los del art. 576 Lec.

Todo ello, con expresa imposición de las costas causadas a la entidad demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma, cabe interponer Recurso de Apelación, ante este Juzgado, en el plazo máximo e improrrogable de cinco días, en la forma que determina el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Hágase saber a las partes que **no se admitirá a trámite** el recurso si la parte al tiempo de prepararlo, no acredita DOCUMENTALMENTE haber constituido el oportuno depósito para recurrir (D.A 15^a LOPJ), mediante la **consignación del importe de 50 euros** en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado haciendo constar dicho concepto.

Llévese el original al libro de sentencias y expídase testimonio para incorporarlo a las actuaciones.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- *La anterior Sentencia fue leída y publicada por la Sra. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública, el día de la fecha; doy fe.*

Y como consecuencia del ignorado paradero de WORLD'S COFFEE CLASS BLEND SL, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

PALMA DE MALLORCA a doce de Noviembre de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2014/16/8496660>

